



# GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 1º de septiembre de 1973

Número 18

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca, Méx., a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Visto para resolver en primera Instancia el expediente número 3/1571 Z Bis, relativo a la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de Santa Teresa Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Que por Resolución Presidencial dictada con fecha 12 de agosto de 1953, el poblado que nos ocupa fue dotada de ejidos con una superficie total de . . . . . 246-00-00 Hs., de las cuales 141-00-00 Hs. fueron de riego, 65-00-00 Hs. de temporal y 40-00-00 Hs. de monte, tomadas de lo que anteriormente se había llamado ejido de San Jerónimo Totoltepec a quien originalmente le había sido dotado este ejido por Resolución Presidencial de 3 de septiembre de 1935.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Que por escrito sin fecha que dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado los campesinos carentes de tierras ejidales le solicitaron ampliación de ejidos, señalando como finca posiblemente afectable la Ex-Hacienda de Santa Teresa Tiloxtoc y demás predios que se ubican dentro del radio legal de afectación.

**RESULTANDO TERCERO.**—Que la referida solicitud por acuerdo de este Gobierno fue turnada a la Comisión Agraria Mixta para su trámite, anexa al Oficio Núm. II-205-1044, de 29 de septiembre de 1971, para dar así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.

**RESULTANDO CUARTO.**—Que con fecha 29 de noviembre del citado año de 1971, la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente relativo bajo el Núm. 3/1571 Z Bis, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Núm. 29, Tomo CXII, correspondien-

te al 9 de octubre de 1971, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de predios ubicados en un radio de 7 kilómetros a partir del núcleo promovente.

**RESULTANDO QUINTO.**—Que con fecha 29 de septiembre del mismo año, el Gobierno de mi cargo expidió nombramiento a favor de los CC. Domingo Velázquez, Germán Bautista Cruz y Roberto Berros Gómez, para que integraran el Comité Ejecutivo Agrario, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal en su respectivo orden.

**RESULTANDO SEXTO.**—Que para la práctica de los trabajos censales previstos por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta por medio de su Oficio 55 de fecha 30 de noviembre de 1971, comisionó al C. José Ramón Albarrán, quien juntamente con el C. Víctor Velázquez y los miembros del Comité Ejecutivo Agrario constituyeron la junta censal, la cual al término de los trabajos obtuvo como datos totales los siguientes: 79 habitantes, de los cuales 15 son jefes de familia; 18 solteros mayores de 16 años; y 33 los aceptados por la junta de referencia, datos que se consignan en el acta de clausura fechada el 8 de diciembre de 1971.

(Pasa a la siguiente página)

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ejecutivo del Estado, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejidos, formulada por vecinos del poblado Santa Teresa Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, Méx.

Mandamiento del Ejecutivo del Estado, relativo a la solicitud de Tercera Ampliación de Ejidos, formulada por vecinos de "Coatepec", Municipio de Ixtapaluca, Méx.

AVISOS JUDICIALES

RESULTANDO SEPTIMO.—Que para cumplir lo previsto en las Fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, se procedió a comisionar al C. Ing. José Luis Cazares Lares, para que procediera al levantamiento topográfico de los terrenos ubicados dentro del radio legal de afectación, así como para que recabara los datos del Registro Público de la Propiedad. El comisionado en su informe que rindió con fecha 13 de septiembre de 1972, acompañó los elementos técnicos que le fueron solicitados y los datos de inscripción del Registro de la Propiedad, que permiten llegar al conocimiento de lo siguiente: Que la finca señalada por los peticionarios como presunta afectable y denominada Ex-Hacienda de Santa Teresa Tiloxtoc, está constituida por las siguientes fracciones. Fracción denominada Rancho de Chila, propiedad de la señora Ernestina González de Virchez contando con una superficie de 490-34-72 Hs., de monte alto, cuya superficie se encuentra amparada con certificado de inafectabilidad No. 167704 de fecha 23 de julio de 1958; fracción denominada Mesas de Tiloxtoc, propiedad del señor Víctor Javier Guadarrama Condes de la Torre contando con una superficie de 360-25-60 Hs. de monte alto, superficie que se encuentra amparada con certificado de inafectabilidad No. 167703, de fecha 23 de julio de 1958; fracción llamada rancho de Jilotepec, propiedad del señor Teodoro Pineda Chávez con una superficie de . . . . . 737-27-53 Hs. de monte alto, amparada con certificado de inafectabilidad No. 167643, de fecha 22 de julio de 1958; Fracción denominada El Mirador, propiedad de la sucesión del señor Lic. Adolfo López Mateos, con superficie de 403-50-63 Hs. de monte alto; Fracción denominada San Nicolás Tolentino, propiedad del señor Ing. Heliodoro Badillo Rangel con superficie de 267-56-05 Hs. de monte alto, con certificado de inafectabilidad No. 167644 de fecha 23 de julio de 1958 expedido a favor del señor Alfonso Virchez Alanís; fracción denominada Rancho de San Miguel, propiedad del señor León Virchez Luna con una superficie de 39-60-00 hs. de temporal, 92-60-00 Hs. de agostadero de ma'ia calidad, 437-20-05 Hs. de cerril que hacen un gran total de 569-40-05 Hs.

Hacienda de La Magdalena Tiloxtoc que con relación a la Ex-Hacienda de La Magdalena Tiloxtoc de acuerdo con los datos que ministra el Registro Público de la Propiedad y con la inspección ocular que llevó a cabo el comisionado, se llegó a la conclusión de lo siguiente. Que esta finca se encuentra dividida en 6 fracciones denominándose Santa María, propiedad del señor Tomás Fernando Castillo Hern, con superficie de . . . . . 420-75-68 Hs. de monte alto; Fracción denominada la Magdalena Tiloxtoc, propiedad de la señora Leonor Castillo Hern de Marina con superficie de 720-32-80 Ms. de monte alto; Fra-

cción denominada El Aguacate, propiedad del señor Agustín Montes de Oca Ch., con superficie de 72-34-39 Hs. de monte alto; Fracción denominada el Aguacate propiedad de la señora Flavia Montes de Oca Ch., con superficie de 74-34-39 Hs. de monte alto; Fracción denominada el Aguacate, del señor Alfredo Montes de Oca Ch., con superficie de 73-34-39 Hs. de monte alto adquirida por sucesión testamentaria y finalmente, la fracción denominada Ojos de Agua propiedad del señor Alejandro Montes de Oca Ch., con superficie de 80-80-31 Hs., de las cuales 4-11-00 Hs. son de temporal y las restantes de monte alto.

Hacienda de San Gaspar: esta propiedad está formada de 2 fracciones, una, propiedad de los señores Ingenieros Román Núñez Cabrera y Jorge M. Cravioto con superficie total de 477-70-00 Hs. de las cuales 12-00-00 Hs. corresponden a la calidad de temporal y 465-70-00 Hs. de monte alto superficie que se encuentra amparada mediante certificado de inafectabilidad No. 183184 de fecha 30 de marzo de 1959; la otra, propiedad del Ing. Gustavo P. Serrano, con superficie de 173-49-50 Hs. de monte alto, encontrándose en la actualidad dentro de esta fracción la permuta celebrada con el ejido de Santa María Pipiltepec, misma que comprende una superficie de 7-00-00 Hs.

Que el Rancho de Calderones, propiedad de la Compañía Propulsora del Valle, S. A., cuenta con una superficie de 546-25-00 Hs. de monte alto. Que la fracción restante de la ex-hacienda de La Labor, es propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, y tiene una superficie de 231-25-00 Hs. que a esta misma dependencia descentralizada debe de sumársele otra fracción de Santa Teresa Tiloxtoc que tiene una superficie de 106-25-00 Hs.

Que el Rancho denominado El Rinconcito, tiene una superficie de 43-20-00 Hs. de riego y es propiedad del señor Rodolfo Mena. Que el Rancho de La Palma, con superficie de 45-20-00 Hs. de riego es propiedad de la señora Carmen García, juntamente con el Rancho de El Rinconcito se están tramitando declaratorias de inafectabilidad: Fracción denominada Rancho de Santa Teresa Tiloxtoc, propiedad del señor Felipe Rosas, con superficie de 61-22-45 Hs. de riego y 16-68-00 Hs. de agostadero, amparada con certificado de inafectabilidad No. 167749 de fecha 28 de julio de 1958, habiéndose expedido este certificado a nombre del señor José Barrera ya fallecido. Y por último, aparece dentro del radio de 7 kilómetros la ex-hacienda de Tutuapan misma que después de haber sufri-

do afectaciones para constituir varios ejidos de la región, quedó reducida a la mínima pequeña propiedad, la cual posteriormente se fraccionó en lotes pequeños que fluctúan entre 5 y 20 Hs. adjudicadas a varios pequeños propietarios.

**RESULTANDO OCTAVO.**—Que durante la tramitación del expediente que se estudia, no se presentaron alegatos de ninguna naturaleza.

**RESULTANDO NOVENO.**—Que integrado debidamente el expediente con el censo y datos topográficos de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, la propia Comisión Agraria Mixta turnó el expediente para dictamen al C. Vocal representante del Gobierno del Estado, quien con fecha 12 de abril pasado dictaminó con los siguientes puntos resolutivos:

**"PRIMERO".**—Es procedente la solicitud de primera ampliación de ejidos promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los vecinos del poblado de Santa Teresa Xiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, de esta entidad.

**SEGUNDO.**—Es de negarse y se niega la solicitud de primera ampliación de ejidos elevada por este poblado, al haber quedado demostrado que dentro del radio de afectación no existen predios que legalmente puedan contribuir para ello.

**TERCERO.**—Se dejan a salvo los derechos de los 33 individuos que reconoció como capacitados la junta censal para que los ejerciten en tiempo y forma que mejor convenga a sus intereses'.

**RESULTANDO DÉCIMO.**—Que por todo lo anteriormente expuesto, procede considerar.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la resolución que se dicte en el presente expediente debe ser con sujeción a las disposiciones relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo IV transitorio de la misma Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que la capacidad del núcleo solicitante ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que en el mismo existen 33 individuos legalmente capacitados, y a quienes no les han sido satisfechas sus necesidades agrarias.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que como quedó demostrado por los estudios realizados por el C. Ing. José Luis Cazares Lares la totalidad de los predios que quedan ubicados dentro del radio legal de afectación son propiedades que han sido reducidas a la mínima pequeña propiedad, o que por su exten-

sión les han sido expedidos certificados de inafectabilidad agrícola que en ninguna forma pueden ser motivo de modificación de acuerdo con lo que establece la Ley de Reforma Agraria vigente, y por cuanto toca a la finca que concretamente se señala como afectable, que en este caso es la ex-hacienda de Santa Teresa Tiloxtoc, como quedó ya especificado en el Resultando Séptimo, se encuentra fraccionada y cada uno de sus lotes han sido reconocidos como pequeña propiedad mediante la expedición de certificados de inafectabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en las consideraciones que anteceden, es de resolverse como en efecto se resuelve.

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de primera ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Santa Teresa Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, de esta entidad, en virtud de haber quedado demostrado que en dicho núcleo existen más de 20 individuos carentes de parcela, situación prevista por la nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.**—Ante la imposibilidad material para poder dotar de tierras a los promoventes, ya que dentro del radio legal de afectación no existen predios que por su extensión superficial puedan ser motivo de afectación, se niega la solicitud de ampliación de ejidos antes dicha.

**TERCERO.**—En atención, como se dice antes, que dentro del radio legal de afectación existe carencia absoluta de predios afectables, se dejan a salvo los derechos de los 33 individuos capacitados y aceptados por la junta censal respectiva, para que si a sus intereses conviene, y de conformidad con lo previsto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población ejidal.

**CUARTO.**—Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.**—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Profesor Carlos Hank González, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

Toluca, Méx., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Visto para resolver en Primera Instancia el expediente No. 3/260, relativo a la Segunda Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos carentes de tierras ejidales del poblado de COATEPEC, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por Resolución Presidencial dictada con fecha 31 de marzo de 1927, se dotó a los vecinos del poblado que nos ocupa con una superficie total de 753-39-00 Hs., de las cuales 572-23-90 Hs. fueron de temporal y 181-15-70 Hs. de cerriles. Que posteriormente le fue concedida la Primera Ampliación de Ejidos según Resolución Presidencial de fecha 1o. de mayo de 1940, concediéndole 364-01-56 Hs., de las cuales 181-42-00 Hs. fueron de temporal y 182-59-56 Hs. de pastos. Finalmente con fecha 19 de mayo de 1954, se dictó una última Resolución Presidencial ampliando por segunda ocasión el ejido de este poblado con 72-00-00 Hs., de las cuales. . . . 90-00-00 Hs. correspondieron a la calidad de temporal y el resto a la de monte explotado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que por escrito fechado el 15 de diciembre de 1970, los vecinos del núcleo peticionario se dirigieron solicitando a este Gobierno Tercera Ampliación de ejidos, señalando como fincas posiblemente afectables la de El Olivar y Las Peñas, propiedad de los señores Víctor Valdés y Socios.

RESULTANDO TERCERO.—Que la solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta con Oficio No. 204-605, fechado el 17 de mayo de 1971, para los efectos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO CUARTO.—Que con fecha 28 de junio siguiente, la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente respectivo bajo el No. 3/260, girándose las notificaciones de rigor a todos los propietarios de predios ubicados dentro del radio de afectación, y en particular al propietario del Rancho El Olivar, pidiendo a su vez la publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, misma que apareció publicada en el No. 47, Tomo CXI, correspondiente al 12 de junio de 1971, surtiendo a su vez efectos de notificación para los propietarios de predios ubicados en un radio de 7 kilómetros.

RESULTANDO QUINTO.—Que para integrar debidamente el Comité Ejecutivo Agrario el Gobierno de mi cargo expidió nombramientos a los CC. Tomás Ayala Aguilar, Bonifacio Her-

nández y Severo Cortazar, como Presidente, Secretario y Vocal en su respectivo orden, según nombramientos expedidos el 28 de junio de 1971.

RESULTANDO SEXTO.—Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la citada Comisión Agraria Mixta por medio de su Oficio No. 36 de 30 de julio de 1971, comisionó al C. José Ramón Albarrán, Perito Agrario de la Comisión Agraria Mixta, para que llevara a cabo los trabajos censales mismo empleado que con la intervención de los miembros del Comité Ejecutivo y la del C. Donaciano Castañeda, representante de los interesados, recabo la documentación correspondiente, la cual arrojó como datos totales los siguiente: 82 habitantes, 11 jefes de familia, 43 solteros mayores de 16 años y 54 los aceptados por la junta censal respectiva, actuación que queda consignada en el acta de clausura de fecha 3 de agosto de 1971

RESULTANDO SEPTIMO.—Que para completar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 286 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta tantas veces mencionada designó al C. Ing. Héctor Escalona Villuendas, para que formulara los trabajos topográficos complementarios, así como la recabación de los datos del Registro Público de la Propiedad, para conocer la situación legal de los predios rústicos que están ubicados en un radio de 7 kilómetros a partir del núcleo solicitante. Del informe que rindiera el comisionado se desprende que, dentro del radio legal se encuentran las siguientes propiedades: El Rancho El Olivar, propiedad del C. Víctor Valdés con superficie de 276-00-00 Hs., de las cuales 69-00-00 Hs. son de calidad temporal en explotación, y . . . . 207-00-00 Hs. de terrenos cerriles pedregosos, superficie que se encuentra amparada como inafectable serán certificado de inafectabilidad No. 0139 de fecha 21 de junio de 1942. Rancho de Jesús María, Lote A, propiedad del señor Ricardo García Candas, con superficie de 30-00-00 Hs. de calidad de riego. Lote B, del Rancho de Jesús María, propiedad del C. Ramón Ortiz Mier, con superficie total de 30-00-00 Hs. de riego. Lote C, del Rancho de Jesús María, propiedad del C. Pedro García Candas, con superficie de 30-00-00 Hs. de riego. Lote D, del Rancho de Jesús María, propiedad del C. Domingo Ustarros Jiménez, con superficie de 30-00-00 Hs. de riego.

Lote E del Rancho de Jesús María, propiedad del C. Paulino Ortiz Mier, con superficie de 41-00-00 Hs. de riego. Lote F, del Rancho de Jesús María, propiedad del C. J. Luis Iglesias

Rodríguez, con superficie de 30-00-00 Hs. de riego. Lote G del Rancho de Jesús María, propiedad del C. Pablo Ustarros Jiménez, con superficie de 30-00-00 Hs. de riego. Fracción sin nombre de la Hacienda de Jesús María, propiedad de Angel Salvador Díaz, con superficie de 114-37-73 Hs., de las cuales. . . . 88-03-44 Hs. son de riego, 19-17-47 Hs. de temporal y 6-93-82 Hs. cerril.

Fracción sin nombre de la hacienda de Jesús María, propiedad del C. José María Martínez Cobián, con superficie total de 108-40-37 Hs., de las cuales 98-52-11 Hs., son de riego y 9-87-26 Hs. de otras clases. Fracción El Moctezuma del Rancho de Jesús María propiedad del C. Lorenzo Aizpura Gómez, con superficie de 48-00-00 Hs., de las cuales 4-70-00 Hs. de temporal y 43-30-00 Hs. de otras clases. Este predio se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad No. 266663 de 19 de abril de 1949. Rancho de Tlalmimilolpan, propiedad de Productos Lácteos, S. A., con superficie de 245-45-00 Hs. de las cuales 167-39-00 Hs. son de agostadero de buena calidad, 60-00-0 Hs. de agostadero de mala calidad en terrenos áridos 12-20-00 Hs. ocupadas por un arroyo y camino y 5-86-00 Hs. de un bordo, con superficie que se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad No. 60126 de 6 de febrero de 1951. Hacienda de Costitlán, propiedad del C. Miguel Saldivar y Reyes con superficie de 203-24-86 Hs., de las cuales. . . . 19-33-00 Hs. son de riego mecánico, 125-36-00 Hs. de agostadero de mala calidad, 45-38-00 Hs. temporales y 13-17-00 Hs. ocupadas por el caso, construcciones, caminos y una porción de monte, superficie amparada con certificado de inafectabilidad No. 19524 de 15 de marzo de 1948. Para terminar el comisionado manifiesta haber girado oficio al Tenedor del Registro Público de la Propiedad en Texcoco, Méx., solicitando datos relacionados con el régimen de propiedad de los predios de Tlalmimilolpan y Costitlán, Municipios de Chicoloapan y Chimalhuacán, respectivamente, pero hasta la fecha de rendir su informe no se había recibido respuesta al respecto. También hace mención de que quedan agregadas a su informe copias de escrituras, planos, certificados de inafectabilidad, guías de explotación forestal y registro del fierro en caso de explotación ganadera, de todos y cada uno de los predios que describe en su respectivo informe, para que sean tomados en la debida consideración al resolverse en definitiva el expediente.

RESULTANDO OCTAVO.—Que durante la tramitación del expediente que se estudia presentaron escrito de alegatos y documentación relativa a su predio los señores Augusto Rodríguez y Herculina Piñeiro Cota de Rodríguez, mediante los cuales se llega al conocimiento de que tienen en copropiedad el

Rancho de San Miguel Costitlán, el cual se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad agrícola No. 19524, de fecha 15 de marzo de 1948, comprendiendo una superficie de 203-24-86 Hs. Productos Lácteos, S. A., presentó a su vez amplia documentación, dentro de la cual se cita certificado de inafectabilidad No. 601126 de fecha 6 de febrero de 1951 que ampara una superficie de 245-45-00 Hs. correspondientes al Rancho de Tlalmimilolpan, y por otro lado escritura No. 20653 de 2 de mayo de 1946, así como certificado de inafectabilidad agrícola No. 01390 de fecha 21 de junio de 1942, expedido originalmente a favor del C. Rafael Alvarez Elizalde del Rancho El Olivar, con superficie total de 276-00-00 Hs., que ya fueron estudiadas y analizadas en el resultando anterior.

RESULTANDO NOVENO.—Que integrado el expediente con los elementos que se dejan escritos, la Comisión Agraria Mixta turnó el expediente para dictamen al C. Vocal Representante del Gobierno del Estado, quien con fecha 3 del pasado abril dictaminó sobre el particular, emitiendo los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Tercera Ampliación de ejidos promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por vecinos del poblado de COATEPEC, Municipio de Ixtapaluca, Méx.— SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de Primera Ampliación elevada por este poblado al haber quedado demostrado fehacientemente que dentro del radio de afectación no existen predios que legalmente puedan contribuir para ello.— TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 54 individuos que reconoció como capacitados la junta censal, para que los ejerciten en tiempo y forma que mejor convenga a sus intereses".

De todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir considerando:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la tramitación del expediente que se estudia, se ajustó debidamente a las disposiciones relativas de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con lo previsto por el artículo IV transitorio del mismo Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar Tercera Ampliación de Ejidos quedó demostrado al conocerse que en dicho núcleo de población existen 54 individuos carentes de parcela, situación prevista por la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que después de analizar la situación legal actual agraria de todos y cada uno de los predios que se ubican dentro de un radio de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, se llega al conocimiento de que la mayoría de ellos han sido reducidos a pequeñas propiedades inafectables después de contribuir para dotar y ampliar de ejidos a poblados de la región, llegándose el caso de que los ranchos que cuentan con mayor extensión superficial ya han sido declarados inafectables por acuerdos Presidenciales que fueron adjuntos al informe del comisionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en las consideraciones que anteceden, es de resolverse como en efecto se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Tercera Ampliación de Ejidos, promovida por los vecinos del poblado de COATEPEC, Municipio de Ixtapa, por haber quedado demostrado que en dicho núcleo existen más de 20 individuos carentes de parcela, situación prevista por la nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Ante la imposibilidad material para poder dotar de tierras a los promoventes, ya que dentro del radio legal de afectación no existen predios que por su extensión superficial puedan ser motivo de afectación, como en el caso de El rancho El Olivar que se señalada como posiblemente afectable, y que en realidad el total de hectáreas que lo comprende forman una pequeña propiedad la cual ya se encuentra amparada por acuerdo Presidencial de inafectabilidad; se niega la solicitud de Tercera Ampliación de Ejidos.

TERCERO.—En atención a que dentro del radio legal de afectación hay carencia absoluta de fincas afectables, se dejan a salvo los derechos de los 54 capacitados aceptados por la junta censal, para que si a sus intereses conviene y de conformidad con lo previsto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promueva la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal.

CUARTO.—Con el presente mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Profesor Carlos Hank González, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

Exp. 261/973

26109

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 65.85 metros con camino; al Sur, 68.86 metros con camino; al Oriente, 325.00 metros con camino; y al Poniente 325.00 metros con Rancho San Diego.—Con superficie.—22,376.25 M2.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otra periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Consta.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1925.—25, 29 agosto y 1o. sept.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

Exp. 259/973

26114

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, denominado "EL CORRALITO", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 54.00 metros con Rancho San Diego; al Sur, 54.00 metros con Zanja del camino del Llano; al Oriente, 83.00 metros con Rancho San Diego; y al Poniente, 83.00 metros con Rancho San Diego.—Con superficie de ... 4,482.00 M2.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Consta.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1926.—25, 29 agosto y 1o. sept

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

Exp. 252/973

26118

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 212.40 metros con Avícola Santa María; al Sur, 218.00 metros con Manuel Cedillo; al Oriente, 45.85 metros con Camino a Santa María Rayón; y al Poniente, 40.00 metros con carretera.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Consta.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1927.—25, 29 agosto y 1o. sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 257/973

26119

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 50.00 metros con Avícola Santa María; al Sur, 80.00 metros con Manuel Cedillo; al Oriente, 40.00 metros con Carretera; y al Poniente, 25.85 metros con Avícola Santa María.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1928.—25, 29 agosto, 1o. sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 254/973

26112

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 57.20 metros con Rancho San Diego; al Sur, 57.20 metros con Camino del Llano; al Oriente, 367.40 metros con Rancho San Diego; y al Poniente, 367.40 metros con Rancho San Diego.

Con superficie de 21,015.38 M2.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1929.—25, 29 agosto y 1o. sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 253/973

26113

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el paraje denominado Las Fracciones, del Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, denominada "CAMINO DEL LLANO", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 16.40 metros con Rancho San Diego; al Sur, 16.40 metros con Camino del Llano; al Oriente, 387.00 metros con Miguel Nava Serrano; y al Poniente, 387.00 metros con Rancho San Diego, con una superficie de 6,346.80 M2.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1930.—25, 29 agosto y 1o. sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 256/973

26110

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, denominado "LAS FRACCIONES", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 70.00 metros con Rancho San Diego; al Sur, 71.00 metros con Camino del Llano; al Oriente, 358.30 metros con Rancho San Diego; y al Poniente, 367.40 metros con Suc. de Juan N. Cedillo.

Con superficie de: 2-55-30 hectóreas.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1931.—25, 29 agosto y 1o. sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 251/973

26117

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, con el nombre de "EL FRACCIONAMIENTO", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 14.25 metros con Rancho San Diego; al Sur, 15.00 metros con Camino del Llano; al Oriente, 371.00 metros con Juan E. Cedillo López; y al Poniente, 371.00 metros con Rancho San Diego, con Rancho San Diego. Con superficie de 5,425.00 M2.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1932.—25, 29 agosto y 1o. sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 255/973

Exp. 255/973

26111

FERMIN LARREGUI SOLAR, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 165.00 metros con Camino; al Sur, 165.24 metros con Camino del Llano; al Oriente, 325.00 metros con Juan E. Cedillo; al Poniente, 325.00 metros con el señor Fermín Larreguí Solar.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Méx, a.—Rúbrica.—El C. Secretario.

1933.—25, 29 agosto y 1o. sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

PASCUAL LUCIANO TERAN promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto sitio ubicado calle Bravo s/n. del Barrio San Agustín, en Jalatlaco, siguientes colindancias medidas: Norte: 16.62 metros con Guadalupe Gómora Vargas; Sur: 16.62 con calle su ubicación; Oriente: 30 metros con Rutlla Vilchis; Poniente: 30 metros con Miguel Dávila y Guadalupe Gómora. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Agosto 20 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

1934.—25, 29 agosto y 1o. sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ESQUIQUO ALVARADO LUNA Y MARTIN ALVARADO LUNA, promueven Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio de dos fracciones de terreno denominado "Lote 44" "Tlajuaca" desde hace diez años, ubicado en San Pablo de las Salinas Tultitlán, Méx., que mide y linda:

ESQUIQUO ALVARADO L., NORTE 130.00 Mts., con Sección Tercera de Unidad Morelos "Lote 29". SUR: 130.00 Camino Público. ORIENTE: 258.00 Mts. con Fracción del "Lote 44" que posee MARTIN ALVARADO LUNA, PONIENTE: 258.00 Mts. con "Lote No. 43" con Pedro Barrera.

MARTIN ALVARADO LUNA: NORTE: 130.00 Mts. con Sec. Tercera Unidad Morelos "Lote 29". SUR: 130.00 Mts. con Camino Público.—ORIENTE: 258.00 Mts. "Lote 45" Federica y Josefa Alvarado Luna; y PONIENTE: 258.00 Mts. con "Lote 44", que posee Esiquio Alvarado Luna.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicas "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", Editados Toluca, Méx., 17 de agosto de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

1935.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

RAMON RAMIREZ RAMIREZ, promueve Información Ad-perpétuum sobre el Terreno de Común repartimiento denominado "LA LOMA", ubicado en el pueblo de San Andrés de las Peras, Municipia de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 188.55 Mts., con un río; AL SUR, en 104.75 Mts. con propiedad de Benito Bustamante; AL ORIENTE, en 272.35 Mts. con Callejón y al PONIENTE, en 152.65 Mts. con Camino de herradura, teniendo una superficie de 31,163.12 Mts. cuadrados.

Se expide para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo de Toluca" dada en la ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1936.—29 agosto, 1º y 5 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

CRISPINA AIDA VEGA SORIANO, promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto terreno labor ubicado San José Mezapa, siguientes colindancias medidas: Norte, 15 metros y 26.25 metros con Andrés Alvirde; Sur: 45 metros y 33.25 metros con Andrés Alvirde; Oriente: 47.40 metros y 26.50 con Elvira Nava Acosta; Poniente: 23.50 y 26.50 metros con Silvino Cedano y Andrés Alvirde. Expídense presentes para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", de Toluca, Méx., para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, México., Agosto 23 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

1937.—29 agosto, 1º y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

BRIGIDO SILVA GUTIERREZ, promueve Información Ad-perpétuum, dos terrenos y casa ubicados Barrio San Miguel, Municipio San Mateo Atenco este Distrito; Terreno y casa mide y linda: Norte, 49.00 metros, Miguel Manjarrez; SUR, 49.00 Mts., calle Morelos No. 13; ORIENTE 81.00 metros, Luis García; PONIENTE 81.00 metros Calle Independencia; Terreno; Norte, 73.70 metros Manuel Flores; Sur, 73.70 Mts., Camino Vecinal; Oriente 80.00 Mts. Luis García; Poniente 80.00 Mts., Celso Samaniego.

Ordenase publicación esa solicitud por edictos se publiquen tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca" a cuyo fin expido presente en Lerma, Méx., a 23 de agosto de 1973.—Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

1938.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

LEOBARDO JARA MORENO, ha promovido en este H. Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto del predio, del cual es propietario desde hace más de diez años, ubicado en el Pueblo de San Juan Ixhuatepec de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Méx., el cual tiene las medidas y colindancias que a continuación se especifican:

Al Norte, en 50.75 mts. con calle de Enrique Flores Magón;

Al Sur en 50.40 mts. con el borde del Río los Remedios;

Al Oriente en 3 tramos, línea quebrada, de 31.70 mts., 1.40 mts. y 36.15 metros, con Eduarda Ochoa y;

Al Poniente 31.80 metros, con Angel Jara, hoy Eufalia Vázquez.

Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en uno los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble. Se expide el presente en Tlalnepantla, Méx., a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Debiendo publicarse, por tres veces, de tres en tres días.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Jorge García Mondragón.—Rúbrica.

1939.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

EUFROSINA BASTIDA VIUDA DE MORA, promueve diligencias información dominio para justificar propiedad y posesión terreno ubicado rancharía El Porvenir, San Felipe del Progreso, superficie de 4-96-89 Has., linda: Norte, Eufrosina Bastida; Sur, Ejido San Francisco Solo; Oriente, Abraham Bastida; Poniente, carretera El Oro-Villa Victoria.—Para publicarse por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", expídese en Ixtlahuaca, Méx., agosto 9 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1940.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

MARGARITA INES GARCIA AGAPITA, promueve diligencias información dominio para justificar propiedad y posesión terreno "EL MESON" ubicado San Felipe Santiago, Jiquipilco, con superficie 2624 m2., linda: Norte, Martín García; Sur, Santos Hernández; Oriente, Felipe Gregorio; Poniente, camino vecinal.— Para publicación por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editantase Toluca, expídese en Ixtlahuaca, Méx., agosto 9 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1941.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

JORGE GUADARRAMA NORIEGA, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre casa número 12 calle Matamoros, Cabecera Tonalco, este Distrito, construida terreno común repartimiento, mide y linda: norte, 48.15 metros, Cipriano Ruiz y Bulmaro Olvera; sur, 49.85, Juan y Manuel Serrano; oriente, 9.75 metros, Joaquín Herrera; poniente, 10.40 calle José María Morelos.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "El Noticiero", editantase Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., cuatro días julio mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

1942.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

FERNANDO A. AGUILAR y CORDOBA, promueve Información de Dominio respecto de terreno ubicado en las calles de Santos Degollado No. 616 esquina en Leona Vicario y Boulevard Rio Verdiguél en esta Ciudad, que mide y linda: Norte.— 91.40 Mts. con Calle Santos Degollado; Sur.— 82.70 Mts. con Boulevard Rio Verdiguél; Poniente.— 42.25 con Martina Muñio; Oriente.— 52.30 con Calle Leona Vicario. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad, Toluca, Méx., a 21 de agosto de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

1943.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

CRISTOBAL VAZQUEZ RAMIREZ, promueve Información de Dominio del predio denominado "PERALTITLA", ubicado en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca en este Distrito Judicial; medidas y colindancias: NORTE: 33.50 M. con Samuel Vázquez; SUR en línea quebrada 38.90 M. con Catalina Delgadillo; ORIENTE 36.70 M. con Maria Romero y PONIENTE 58.65 M. con Apolonia Vázquez Ramirez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México, Texcoco, México a diez de agosto de 1973.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

1944.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

APOLONIA VAZQUEZ RAMIREZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de una fracción del terreno con casa denominado "PERALTITLA", antes "ZACATLA", ubicado en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 35.70 mts; con Samuel Vázquez; AL SUR: 51.28 mts; con Catalina Delgadillo; AL ORIENTE: 58.65 mts; con otra fracción del mismo predio de Cristobal Vázquez; y al PONIENTE: 79.74 mts. con Pedro Martinez, con una superficie de 3,010.00 M2. de la que ocupa la construcción 40.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en el "Rumbo" que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1945.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

AURELIANO SALINAS MARIN, promovió Diligencias de Información de Dominio para acreditar que en el pueblo de San Pedro Totoltepec, de este Municipio, ha poseído desde hace más de ocho años en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe dos fracciones de terreno.— Primera Fracción.— Norte, tres líneas, una 13.60 Mts. otra 15.50 Mts y otra 15.10 Mts. con Gumesinda Robles; Sur 30.00 Mts. Jacinto Nolasco; Oriente, 76.23 Mts. con calle. Poniente, 71.50 Mts. con Ezequiel Martínez. En esta fracción se encontraba construida una casucha la cual ha sido derribada. Segunda Fracción.—Oriente, 10.00 Mts. con camino; Poniente, 9.00 Mts. con Toribio Alarcón; Norte, 132.80 Mts. con Modesta Martínez, Sur, 137.42 Mts. con Fortino Feliciano. En esta fracción se encontraba una casucha la cual ha sido derribada. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción u ordenó esta publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., 23 de Agosto de 1973.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

1946.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovió el señor Licenciado Felix Naime y otro, como endosatarios de Banco de Comercio del Estado de México, S. A., en contra de Manuel Nava Trujillo y Esthela Sanchez Figueroa fueron señaladas las diez horas del día veinte de septiembre próximo, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

Un terreno rústico ubicado en la Ranchería de Totolmájac del Distrito de Villa Guerrero Distrito de Tenancingo, Méx., tiene forma irregular que mide y linda al Norte, 157 metros con Juan Rogel, al Noreste en línea ondulada en 132 metros con sucesión de Aniquel Flores Arroyo de por medio, al Sur 120 metros con camino a San Lucas, al Oriente en 229 metros con Rutilo Nava, al Poniente, en tres líneas una recta de 147 metros otra inclinada hacia el Oriente que circa el perímetro de cincuenta y tres metros, y otra inclinada hacia el Poniente en sesenta y cinco metros todas ellas lindando con Crisoforo Desiderio, extensión aproximada de cinco hectáreas.

Reporta el siguiente gravamen por la cantidad de \$12.000.00 a favor del Banco de Comercio del Estado de México, S. A., se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$15.000.00 valor pericial.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado así como en la del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tenancingo, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a veinte de agosto de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.—Rúbrica.

1947.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

CRESCENCIANO MARTINEZ LOPEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno y cas Núm. 9 de la Av. del Trabajo ubicados en la población de San Andrés Chiautla, en este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 20.10 mts. con propiedad del Sr. Germán Zacarías Herrera; AL SUR: 20.10 mts. con propiedad del Sr. Emilio Ponce Herrera; AL ORIENTE: 26.07 mts., con terreno propiedad del Sr. Emilio Ponce Herrera y AL PONIENTE: con la Calle o Av. Pública denominada Av. del Trabajo con una longitud de 26.07 mts., lineales con una superficie de 524.00 Mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1949.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

FLORENTINO ANDRADE FERNANDEZ, promueve información ad-perpetuum respecto del sitio denominado "TEOPANIXPA" ubicado en el pueblo de Tecamachalco de Municipio de Los Reyes La Paz de este Distrito, que mide y linda como sigue: NORTE, 16 metros, Daniel Fernandez; SUR, 15 metros, plaza pública; ORIENTE, 15.50 metros terrenos del pueblo y PONIENTE, 12.30 Metros, Daniel Fernandez. Publíquese tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero".—Texcoco, Méx., Agosto 21 de 1973.—Secretario Segundo de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1442/73

1953.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO.

## E D I C T O

RICARDO Y FERNANDO SANCHEZ RIOS Y SOLEDAD RIOS — LASCURAIN, promueven información ad-perpetuum sobre un predio denominado "LA NORIA" ubicado en el pueblo de San Bernardino de este Municipio, como sigue: RICARDO SANCHEZ RIOS, dice poseer: al Norte, 36.55 Mts. Ejido; Sur, 36.95 Mts. Fernando y Soledad; Oriente, 10.80 Mts. Agustín Elizalde y Poniente, 9.50 Mt. Ejido. Y FERNANDO SANCHEZ RIOS y SOLEDAD RIOS LASCURAIN, tiene, Norte, 36.95 Mts. Ricardo Sanchez; Sur, 37 Mts. Agustín Monzalvo; Oriente, 16.90 Mts. Agustín Monzalvo y Poniente, 16.20 Mts. Ejido.

Publíquese tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero".—Texcoco, Méx., Agosto 13 de 1973.—Secretario 2/o. de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1412/73

1954.—29 agosto, 1o. y 5 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MANUEL, ARTEMIO y FERNANDO VARGAS, promueven información ad-perpetuum respecto de un terreno llamado "LA MORA" ubicado en el pueblo de Cuautlalpan de este Municipio, que afirman poseer como sigue: MANUEL VARGAS RODRIGUEZ, Norte, 34 mts. Isidra Rivera; SUR, igual dimensión, Dario Alvarez; Oriente, 17.50 mts. Antonio Vargas, y Poniente, igual medida, Tranquillino Trujano. ARTEMIO VARGAS DELGADILLO, al Norte, 25.60 mts. Fernando Vargas; Sur, 23 mts. Dario Alvarez; Oriente, 18 mts. calle Matamoros y Poniente, igual dimensión Manuel Vargas. Y FERNANDO VARGAS GARAY, Norte, 25.60 mts. calle Peña y Peña; Sur, igual medida, Artemio Vargas; Oriente, 21 mts. calle Matamoros y Poniente, igual medida, Isidra Rivera.

Publíquese tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero".—Texcoco, Méx., Agosto 6 de 1973. Secretario 2/o. de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1302/73.

1955.—29 agosto, 1o. y 5 sept.